



Bogotá, D.C. 5 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2018 - 00248
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

A teniendo los parámetros legales de que tratan los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el recurso de apelación promovido por la apoderada judicial del demandante ÓSCAR ALCANTÁRA GONZÁLEZ, en contra de la sentencia proferida el 8 de febrero de 2022¹, que negó la totalidad de las pretensiones de la demanda, fue presentado dentro del término legal, el Despacho, concederá el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

Por Secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. Sala Civil, para que surta el trámite judicial pertinente al recurso formulado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 031 De Hoy 6 MAYO 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

¹ Folios 291 al 295. Cuaderno No.1. Principal.